



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

“TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL”
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN
TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

“RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA
REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR
PERIODO 2010-2015”

AUTOR: ECON. LADY ALEXANDRA QUIMIS SUAREZ
TUTOR: ECON. ZAHILY MAZAIRA RODRIGUEZ, PHd.

GUAYAQUIL – ECUADOR
AGOSTO 2016

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL		
TÍTULO: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR PERIODO 2010-2015”		
		REVISORES: Econ. Freddy Alvarado y Econ. Wendy Mora
INSTITUCIÓN: Universidad de Guayaquil	FACULTAD: CIENCIAS ECONOMICAS	
CARRERA: Maestría en Tributación y Finanzas		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-10-2016	N° DE PÁGS.: 60	
ÁREA TEMÁTICA: Recaudación tributaria, impuesto a la renta, redistribución de la riqueza y estadísticas		
PALABRAS CLAVES: <i>Impuesto a la Renta, redistribución de la riqueza, política tributaria, sector social</i>		
RESUMEN: El presente trabajo de titulación especial, es analizar la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta y la redistribución de la riqueza en el periodo 2010-2015. Para el desarrollo del presente trabajo, se utilizó la información que se encuentra en las normas tributarias y la que provee el SRI, MCDS, BCE. La investigación nos lleva a concluir que gran parte de esta recaudación se destinó al sector social, cuyo resultado principal es la disminución de los niveles de pobreza y extrema pobreza. Finalmente se plantean un conjunto de acciones para mejorar la recaudación y seguir redistribuyendo la riqueza.		
N° DE REGISTRO(en base de datos):		N° DE CLASIFICACIÓN: Nº
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR: Econ. Lady Quimís Suárez	Teléfono: 0993431431	E-mail: lady_2582@hotmail.com
CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN	Nombre:	
	Teléfono:	

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de la estudiante Econ. Lady Alexandra Quimís Suárez, del Programa de Maestría en Tributación y Finanzas, nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, CERTIFICO: que el trabajo de titulación especial titulado “RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR PERIODO 2010-2015”, en opción al grado académico de Magíster en Tributación y Finanzas, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

Atentamente

Econ. Zahily Mazaira, PHd

TUTOR

Guayaquil, 14 de septiembre de 2016

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a Dios, a mis padres George Quimís Chilán y Eduvi Suárez Mendoza, a mi hijo Miguel Vera Quimís y a mis hermanos George e Ivonne Quimís Suárez

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a Dios por ser mi fortaleza, a mi familia por apoyarme en cada paso que doy, a mi hijo por ser mi motor para avanzar y no dejarme rendir en el camino, a mi tutora Econ. Zahily Mazaira y al Econ. René Aguilar por impartirme sus conocimientos y ayudarme a terminar éste trabajo.

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

FIRMA

Econ. Lady Alexandra Quimís Suárez

ABREVIATURAS

SRI	Servicio de Rentas Internas
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RALORTI	Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
RUC	Registro Único de Contribuyentes
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
EGB	Educación Básica General
PIB	Producto Interno Bruto
MCDS	Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:.....	1
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:.....	2
JUSTIFICACIÓN:	2
OBJETO DEL ESTUDIO:.....	2
CAMPO DE ACCIÓN O DE INVESTIGACIÓN	2
OBJETIVO GENERAL:.....	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
NOVEDAD CIENTÍFICA:	3
CAPÍTULO 1.....	4
MARCO TEÓRICO.....	4
1.1 TEORÍAS GENERALES	4
1.2. TEORÍAS SUSTANTIVAS	8
1.3. REFERENTES EMPÍRICOS	15
CAPÍTULO 2.....	16
MARCO METODOLÓGICO.....	16
2.1 METODOLOGÍA:.....	16
2.2. MÉTODOS:	16
2.3 PREMISAS O HIPÓTESIS	17
2.4 UNIVERSO Y MUESTRA	17
2.5 CDIU – OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	17
2.6 GESTIÓN DE DATOS.....	18
2.7 CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO 3.....	20
RESULTADOS.....	20
3.1 ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS O POBLACIÓN.....	20
DIAGNÓSTICO O ESTUDIO DE CAMPO:.....	23

CAPÍTULO 4.....	33
DISCUSIÓN	33
CONTRASTACIÓN EMPÍRICA:	33
LIMITACIONES:	34
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:.....	34
ASPECTOS RELEVANTES.....	34
CAPÍTULO 5.....	36
PROPUESTA.....	36
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	39
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Ecuador. Tarifa para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y sucesiones indivisas. Periodo 2016.....	13
Tabla 2	Ecuador. Tarifa para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y sucesiones indivisas. Periodo 2016.....	14
Tabla 3	Ecuador. Evolución de la Recaudación Tributaria. Periodo 2010-2015.....	24
Tabla 4	Ecuador. Recaudación del Impuesto a la Renta. Periodo 2010-2015.....	25
Tabla 5	Ecuador. Gastos de Educación. Periodo 2010-2015.....	29
Tabla 6	Ecuador. Gastos de Salud y Desarrollo. Periodo 2010-2015.....	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Árbol del Problema.....	1
Figura 2	Ecuador. Participación de los Impuestos directos e indirectos. Periodo 2006-2015.....	21
Figura 3	Ecuador. Crecimiento de Contribuyentes. Periodo 2007-2015.....	22
Figura 4	Ecuador. Recaudación Tributaria. Periodo 2007-2015.....	23
Figura 5	Ecuador. Evolución de la pobreza y extrema pobreza por ingresos. Periodo 2007-2015.....	26

Resumen

El Ecuador es un país en el que históricamente, ha existido alto niveles de inequidad económica y social. A partir del 2007 con el actual gobierno, se implementan un conjunto de reformas tributarias cuyo objetivo ha sido aumentar la recaudación, para distribuir la riqueza. El objetivo general del presente trabajo de titulación es analizar la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta y la redistribución de la riqueza en el periodo 2010-2015. Para el desarrollo del presente trabajo, se utilizó la información que se encuentra en las normas tributarias y la que provee el SRI, MCDS, BCE, INEC. Con esta información la investigación es cualitativa y cuantitativa y el método deductivo permitió llegar a determinar interpretaciones y conclusiones. El principal resultado de la investigación consiste en la propuesta que se realiza con vistas a elevar la recaudación tributaria y con ello mejorar la distribución y la calidad de vida, objetivos plasmados en el PNBV. Otro resultado proviene del análisis que se realiza de la recaudación tributaria donde se observa de que a pesar de que creció significativamente, producto de la política tributaria, de la eficiente gestión de la administración tributaria, de la relativa estabilidad macroeconómica y por un mejor nivel de cultura tributaria y que estos altos ingresos le permitieron al gobierno nacional invertir cuantiosos recursos en el sector social , uno de los resultados principales ha sido la disminución de la pobreza y extrema pobreza, aunque se puede mejorar más si se implementan las acciones propuestas en la investigación.

Palabras clave: Impuesto a la Renta, redistribución de la riqueza, política tributaria, sector social

INTRODUCCIÓN

Los gobiernos para poder cumplir con los servicios y obligaciones que tienen con el pueblo, buscan aumentar sus ingresos mediante los tributos, de tal manera que permita redistribuir la riqueza, estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas. En el año 2007 se expide la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador, en la cual se establecen un conjunto de reformas tributarias encaminadas a aumentar la recaudación, mejorar los controles, aumentar la base de contribuyentes y crear una mayor conciencia tributaria.

A partir del 2008 se continuó con nuevas reformas. Desde el punto de vista recaudatorio esa política tributaria ha sido exitosa, así, mientras en el 2008 se recaudó \$6.427 millones, en el 2015 esta fue de \$13.949 millones.

Delimitación del problema:



Figura 1. Árbol de problemas
Elaboración: Autora

El problema de la investigación del presente trabajo de titulación es el alto nivel de pobreza en el Ecuador. Entre las causas del problema indicado tenemos: la marcada inequidad en la distribución de la riqueza, el desempleo y la poca inversión social y pública.

Entre los efectos de la pobreza tenemos: el incremento de problemas sociales como el aumento de la delincuencia, prostitución, drogadicción; las migraciones del sector rural al urbano y la formación de un mercado pequeño con poco poder de compra.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cómo mejorar la cultura tributaria, los controles y la conciencia tributaria, y su incidencia en la redistribución de la riqueza y la disminución de los niveles de pobreza en el Ecuador?

JUSTIFICACIÓN:

El presente trabajo de titulación se justifica en la medida en que se evidencia la importancia de una acertada política tributaria que ha permitido aumentar la recaudación y destinar cuantiosos recursos para la redistribución de la riqueza, mejorando la calidad de los servicios básicos como educación, salud, vivienda y bienestar social.

OBJETO DEL ESTUDIO:

El objeto de estudio son los tributos y su importancia económica y social.

CAMPO DE ACCIÓN O DE INVESTIGACIÓN

El Impuesto a la Renta, su recaudación y la distribución de la riqueza.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la recaudación tributaria del impuesto a la renta y la redistribución de la riqueza en el periodo 2010-2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Analizar cuantitativa y cualitativamente la recaudación tributaria a nivel nacional.
- 3.- Contrastar los ingresos tributarios y la distribución de la riqueza en el Ecuador.
- 4.- Desarrollar una propuesta para mejorar los ingresos tributarios y la distribución de la riqueza.

NOVEDAD CIENTIFÍCA:

Con este trabajo de titulación especial se logra una propuesta de acciones para que implemente la Administración Tributaria, con la finalidad de recaudar mayor cantidad de impuestos directos, lo que constituye un aporte práctico y que a su vez beneficie, desde el punto de vista económico y social. Al aumentarse una vez implementada, la recaudación tributaria y los ingresos del Estado, permitiendo una mejor distribución, beneficiándose en la mejora de la calidad de vida de los ecuatorianos.

Capítulo 1

MARCO TEÓRICO

1.1 TEORÍAS GENERALES

El Estado nace en un determinado momento histórico, como una institución que complementa las actividades privadas, y se encarga de proveer ciertos bienes y servicios que por sus características no los puede dar éste sector. El Estado es la institución que protege a la sociedad, la defiende de terceros, garantiza la justicia y el orden en las relaciones entre sus miembros. Para proveer los servicios y obras públicas, el estado realiza transacciones que le generan ingresos y gastos. Los ingresos provienen de bienes y actividades del Estado y los que provienen del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o al poder del Estado.

Los tributos son los ingresos que obtiene el Estado producto del ejercicio de su poder y se definen como aquellas prestaciones obligatorias, establecida en virtud de una ley, que se satisface generalmente en dinero, y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus objetivos de política económica. La política fiscal tiene como instrumento básico al gasto público, Smith indicaba que el Estado debía preocuparse de las funciones básicas como la seguridad interna y externa del País, la administración de justicia y diseñar el marco legal para el desarrollo de la empresa privada. Se creía que el gasto público trae pobreza al país, porque el Estado consume, produce y sustrae riqueza a las familias que darían una inversión más conveniente y por ser un pésimo administrador (el Estado), esta riqueza o contribución de los particulares sería diluida, es decir, sería perdida.

Según la regla de Edimburgo, el impuesto debe dejar a los ciudadanos en la misma situación relativa, que el sacrificio sea igual para todos, sin que unos se empobrezcan y otros se enriquezcan. Se busca la progresividad (aumenta la base imponible, aumenta la alícuota).

Según la teoría Keynesiana “El Estado no es un mero consumidor” sino un “redistribuidor de la riqueza”. En efecto, el gasto público es una variable fundamentada para estabilizar la economía, redistribuir la renta y producir bienes sociales. Los gastos públicos aparecen cuando existen necesidades públicas tales como: educación, salud, vivienda, defensa nacional.

IMPUESTO A LA RENTA

Cuando se examina el concepto de renta se aprecia en la literatura varias definiciones pero todas comparten un criterio común y es que esta hace referencia a ganancia, beneficio o utilidad. Por lo que la persona que lo recibe se beneficia de esta.

Tipos de Impuesto a la Renta

- ✓ Progresivo: Cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona aumenta con dichos ingresos. Sin embargo hay controversia debido al hecho de que los salarios no necesariamente indican los ingresos de un individuo, especialmente en las clases más altas.
- ✓ Plano: Cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona es constante.
- ✓ Regresivo: Cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona disminuye con dichos ingresos

Cuando el impuesto sobre la renta se aplica a una compañía, se suele llamar *impuesto a las empresas* o *impuesto sobre los beneficios*. Los impuestos a las empresas suelen gravar el beneficio de las empresas (la diferencia entre los ingresos y los gastos, con algunas

deducciones), mientras que los aplicados a las personas físicas suelen gravar los ingresos (con algunas deducciones).

En Argentina se llama Impuesto a las Ganancias, siendo el objeto las rentas que obtienen en todo el mundo los residentes y las que obtienen en el país los no residentes, es un impuesto anual, que se paga al término del ejercicio fiscal que, en el caso de las personas naturales, coincide con el año calendario, mientras que en el de las empresas lo hace con el periodo contable. Para algunas sociedades (anónimas, de responsabilidad limitada y otras) es del 35%, de las cuales mientras que para las personas naturales y el resto de las empresas se utiliza una tabla.

En Estados Unidos, el gobierno federal impone un impuesto progresivo sobre la base imponible de las personas, asociaciones, empresas, corporaciones, fideicomisos, bienes difuntos, y ciertas propiedades de quiebra. Algunos estados y los gobiernos municipales también imponen impuestos sobre la renta. El primer impuesto sobre la renta Federal se estableció, (en virtud del artículo I, sección 8, inciso 1 de la Constitución de los EE. UU.), durante la Guerra Civil, y luego en la década de 1890, y de nuevo después de la Decimosexta Enmienda que fue ratificada en 1913. Los impuestos actuales sobre los ingresos se imponen en virtud de estas disposiciones constitucionales y diversas secciones de Subtítulo A del Código de Rentas Internas de 1986, según enmendada, incluyendo 26 U.S.C. § 1 (Impuesto sobre los ingresos imponibles de los individuos, sucesiones y fideicomisos) y 26 U.S.C. § 11 (Impuesto sobre la renta en los ingresos gravables de las empresas).

En México, el impuesto sobre la renta (ISR) es una extracción a los ingresos de las empresas y de los particulares, teniendo como objeto gravar las utilidades de las personas físicas y morales, este impuesto es anual y como tal se paga al término del ejercicio fiscal (un periodo

de 12 meses) sin embargo se realizan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual.

DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA

La distribución de la riqueza ha sido un tema de debates, se puede decir que es la forma en la cual el producto total generado por un país se reparte entre los trabajadores y los empresarios. El modo en que se reparte está determinado por las políticas económicas que determina el Estado, que son las que influyen en las posteriores decisiones que toman las empresas y las conductas que adoptan los hogares, existen tres factores que inciden de mayor a menor en la distribución del ingreso o riqueza en un país: (Moreno, 2013)

- a) El Estado es el que determina la política económica que se debe seguir;
- b) Las empresas, que también deciden con la facultad autónoma que les corresponde.
- c) Los hogares, en su carácter de unidades de consumo.

De los tres el que mayor gravitación tiene en la distribución de la riqueza es el Estado, que a través del dictado de normas, como las que priorizan la inversión productiva o especulativa, incide en la determinación de salarios mínimos, determina los impuestos que gravan las ganancias y su distribución, impone trabas a las importaciones de bienes o servicios para favorecer la producción local, congela precios de la canasta básica de alimentos y de combustibles, entre otras, que inciden en esta ecuación. (Moreno, 2013)

La capacidad autónoma de decisión de las empresas también tiene límites y los mismos los fija el Estado, cuando las políticas implementadas priorizan y estimulan el salario o ejercen una altísima presión tributaria que no les permite a los empresarios iniciar procesos de reinversión

productiva. También el Estado incide directamente orientando el consumo de los hogares mediante la implementación de políticas fiscales (impuesto a las ganancias) que se adapten a sus objetivos, ya sean incentivando o desalentando el mismo. (Moreno, 2013)

¿Simetrías entre ricos y pobres?

EEUU representa el 6% de la población mundial, pero consume el 48% de la riqueza total del planeta.

La cuarta parte de la población del Norte consume el 70% de la energía mundial, el 75% de los metales, el 85% de la madera y el 60% de la comida

Entre 2,5 y 3 miles de millones de personas (sobre) viven con menos de US\$ 2 diarios y 1,2 mil millones con menos de US\$ 1 diario.

El 15% de la población mundial, que vive en los países ricos, consumen el 56% del total mundial, mientras que el 40% más pobre consume solo el 11% del total (África consume 20% menos de lo que consumía hace 25 años) (Moreno, 2013)

1.2. TEORÍAS SUSTANTIVAS

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 258 indica: “Que a través de la Política Fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables”.

El artículo 300 de la Constitución establece “Que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa,

irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Adicionalmente, la Agenda de la Política Económica para el Buen vivir 2011-2013 establece que la política tributaria además de mejorar los niveles de recaudación de conformidad con los estándares internacionales, para asegurar un mejor flujo de caja y liquidez, debe procurar una mayor integración entre diversos sistemas orientándose a una mayor progresividad. (Ministerio de la Coordinación de la Política, 2012)

Existen diferentes clasificaciones para los impuestos, para efectos de éste trabajo, se dividen en impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos gravan manifestaciones propias de la riqueza del contribuyente, ejemplo la renta o el patrimonio; mientras que los indirectos gravan expresiones semejantes como lo es el consumo.

IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR

El impuesto a la renta en el Ecuador tuvo su origen en el año 1925 con la misión de Edwin Kemmerer, quien elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador, las reformas Kemmerianas estuvieron llamadas a estabilizar la economía, terminar con el déficit presupuestario y evitar el alza del dólar frente al sucre. Dentro de este grupo de propuesta y para cumplimiento de estos objetivos macroeconómicos se plantea la creación del impuesto a la renta. Este impuesto es aprobado en 1926 y tenía la característica de gravar de manera separada las rentas de trabajo o provenientes de vicios y a las rentas provenientes del capital (Alarcón, 2009)

Actualmente, se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1^{ro} de enero al 31 de diciembre, se encuentra compuesto por los siguientes rubros:

- ✓ Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta
- ✓ Anticipos del Impuesto a la Renta
- ✓ Saldo anual o declaraciones de personas naturales o sociedades
- ✓ Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado se le llama base imponible. La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador (SRI, 2016)

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital propio que al inicio de sus

actividades económicas o al 1^{er}o de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas. (SRI, 2016)

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. (SRI, 2016)

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

El Art 8 de la LORTI indica que los ingresos de fuente ecuatoriana son los siguientes:

1. Los que perciban tanto los ecuatorianos como los extranjeros por actividades empresariales dentro del territorio ecuatoriano;
2. Los que perciban tanto los ecuatorianos como los extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el Ecuador;
4. Los beneficios o regalías, provenientes de patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
5. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador;
7. Los intereses y rendimientos financieros pagados por personas naturales residentes en el Ecuador; o por sociedades con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas promovidas en el Ecuador;
9. Los provenientes de herencia, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador

No se considera ingresos de fuente ecuatoriana a los ingresos que percibe una persona natural no residente en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando la remuneración es pagada por una sociedad extranjera y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dicha sociedad sin cargo al gasto de la sociedad domiciliada o con establecimiento permanente en el Ecuador.

Deducciones y exenciones

Según el Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que se efectúen que no estén exentos. Las exenciones se encuentran en el Artículo 9 y 9.1 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Ver Anexo 1

Tarifas

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

TABLA No.1 Ecuador. Tarifa para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y sucesiones indivisas

Periodo 2016

FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDIDA
\$ -	\$ 11.170	0	0%
\$ 11.170	\$ 14.240	0	5%
\$ 14.240	\$ 17.800	\$ 153	10%
\$ 17.800	\$ 21.370	\$ 509	12%
\$ 21.370	\$ 42.740	\$ 938	15%
\$ 42.740	\$ 64.090	\$ 4.143	20%
\$ 64.090	\$ 85.470	\$ 8.413	25%
\$ 85.470	\$ 113.940	\$ 13.758	30%
\$ 113.940	En adelante	\$ 22.299	35%
Resolución: NAC-DGERCGC15-00003195			

Fuente: SRI

Elaboración: La autora

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados y donaciones, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

TABLA No.2 Ecuador. Tarifa para liquidar los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones

Periodo 2016

FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDIDA
\$ -	\$ 71.220	0	0%
\$ 71.220	\$ 142.430	0	5%
\$ 142.430	\$ 284.870	\$ 3.561	10%
\$ 284.870	\$ 427.320	\$ 17.805	12%
\$ 427.320	\$ 569.770	\$ 39.172	15%
\$ 569.770	\$ 712.200	\$ 67.662	20%
\$ 712.200	\$ 854.630	\$ 103.270	25%
\$ 854.630	En adelante	\$ 145.999	30%

Fuente: SRI

Elaboración: La autora

DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA EN EL ECUADOR

La desigual distribución de la riqueza en el Ecuador, tiene origen histórico. Se inició con la conquista y colonización española. La República heredó esas condiciones y no ha logrado superarlas, porque se instaló en Ecuador un régimen oligárquico-terrateniente hasta bien entrado el siglo XX.

La Revolución Liberal de 1895 introdujo cambios importantes y particularmente jurídicos y democráticos. En la década de los 60 y 70 del pasado siglo, ni aún con el petróleo se evitó la concentración de la riqueza, desde 1984 con la aplicación de las políticas neoliberales, el Ecuador pasó a ocupar uno de los 10 primeros lugares de inequidad en el mundo. El papel cumplido por la Administración Tributaria del Ecuador, tiene la visión de convertir al Impuesto sobre la renta en el principal instrumento tributario para la redistribución de la riqueza.

1.3. REFERENTES EMPÍRICOS

Los impuestos en América Latina y el Caribe son considerados, en gran parte, como un medio para mantener el gobierno en funcionamiento, que a pesar que en los último años se ha avanzado hacia un aumento de los ingresos totales, las autoridades de la región todavía ignoran ampliamente el potencial de la tributación para contribuir a otros objetivos fundamentales de desarrollo. A raíz de la debilidad en el diseño del impuesto sobre la renta se ha desaprovechado la oportunidad de contrarrestar la desigualdad de ingreso en la región. Además, los gobiernos han perdido la oportunidad de influir en los patrones de consumo y producción mediante el uso de impuestos para afectar los precios relativos (Banco Interamericano de Desarrollo, 2013).

Según Karen Lozada y Diana Negrete en el proyecto de “Diseño de Estrategias Tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuesto directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador”, desde la aplicación de la LRET ha existido un notable crecimiento de los impuestos directos, esto gracias a la labor eficiente de la administración tributaria, sin embargo para llegar a un Sistema Tributario Progresivo aún hace falta incentivar más la cultura tributaria en los contribuyentes, además de impulsar la recaudación directa como un mecanismo fuerte en la evolución fiscal del país, que las reformas hechas en esta ley han sido en gran parte muy favorable para las personas naturales, más sin embargo se debería fortalecer la presión tributaria a través de la búsqueda de estrategias tributarias, para de esta manera disminuir la elusión y evasión fiscal, además de crear conciencia en cada uno de los contribuyentes, informando de los beneficios que recibirían con la acción de declarar sus impuestos de manera justa.

Capítulo 2

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Metodología:

El enfoque cualitativo y cuantitativo es el que se utiliza para desarrollar este trabajo de titulación especial, se recaudó información estadística, la misma que será analizada e interpretada, así como la información cualitativa que proveen las instituciones como: Servicio de Rentas Internas, INEC, Ministerio de Inclusión Económica y Social identificando los objetivos de este estudio.

La investigación es descriptiva e interpretativa. Nace de un marco teórico en el que se analiza la importancia de los tributos en la redistribución de la riqueza. Se utilizará información documentada, que permitirá comprobar y analizar el problema que se estudia. Para la propuesta se realiza una descripción comparativa, analítica, explicativa.

2.2. Métodos:

Se utilizó los métodos: deductivo, el análisis y síntesis especial y el lógico histórico. El método deductivo llevó a establecer las conclusiones, comprobar o no la hipótesis, en base a la información primaria y secundaria obtenida.

La investigación también se realizó utilizando el método de análisis-síntesis, partiendo de la formulación del problema, del objetivo general y los objetivos específicos, se confirmarán de manera empírica las deducciones lógicas de la delimitación del problema y sus posibles soluciones.

2.3 Premisas o Hipótesis

2.3.1 Hipótesis General

La política tributaria y la recaudación han permitido redistribuir la riqueza y reducir los niveles de pobreza en el Ecuador en el período 2010-2015

2.4 Universo y muestra

El trabajo de titulación es descriptivo, con enfoque cuantitativo y cualitativo y se analizan política tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta del Ecuador y la distribución de la riqueza en el periodo 2010-2015.

2.5 CDIU – Operacionalización de variables

Categoría	Dimensiones	Instrumentos	Unidades de análisis
Económica	Impuesto a la Renta	Estadística oficial de recaudación	Servicio de Rentas Internas
Jurídica	Normas tributarias	Análisis documental	Ley de Equidad Tributaria del Ecuador y Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interno
Social	Bienestar social, índice de desigualdad y pobreza	Estadísticas oficiales	Banco Central del Ecuador, INEC, Ministerio de Inclusión y de Bienestar Social

Fuente y Elaboración: Autora

2.5.1.1.Categorías

- ✓ **Económica:** Información que brinda el Sri de la recaudación del Impuesto a la Renta
- ✓ **Jurídica:** Medidas que toma el Estado y la Administración Tributaria para mejorar la recaudación de la renta.
- ✓ **Social:** Información que brinda el Banco Central del Ecuador para ver cómo se redistribuyó la riqueza.

2.5.2.1.Dimensiones

Las variables que se utilizan en la investigación son:

- ✓ Impuesto a la Renta
- ✓ Análisis documental de las Reformas, leyes
- ✓ Distribución de la riqueza

2.5.3. Instrumentos

Los instrumentos a utilizar son estadísticas y análisis de la ley y reformas aplicadas.

2.5.4. Unidad de análisis

Para la elaboración de este trabajo se ha tomado información del Sri, Leyes, INEC, Banco Central del Ecuador, Ministerios

2.6 Gestión de datos

Para poder desarrollar este trabajo se han utilizado los siguientes métodos:

Método Teórico: Obtenida de diferentes fuentes: libros, artículos, páginas web.

Método Empírico: Mediante el análisis e interpretación de cada uno de los datos obtenidos del Sri, las leyes, reglamentos, reformas, libros, tesis.

2.7 Criterios éticos de la investigación

Para la elaboración de este trabajo de titulación especial prevalecerá la ética, utilizando fuentes fiables, que ayudaron a desarrollar la propuesta para mejorar la recaudación. La investigación no compromete ni atenta contra la integridad de las personas.

Capítulo 3

RESULTADOS

3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población

Una de las principales funciones del Estado, es velar por el bienestar de la población sin discriminaciones de ninguna clase. Para el efecto se necesita ingresos para poder realizar proyectos y obras que tengan como finalidad lograr el bienestar mencionado. Una vía para contar con recursos económicos son las recaudaciones tributarias.

En Ecuador el sistema tributario se encuentra regido y regulado por normas jurídicas. De acuerdo a la pirámide de Kelsen la jerarquía es el siguiente: Constitución Política de la República, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica Tributario Interno (RALORTI), Resoluciones y Circulares. (Buró Tributario, 2012)

Según nuestra Constitución, aprobada por la Asamblea Constituyente en Montecristi en el año 2008, **“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”**.

Como lo establece la Constitución, el sistema tributario promueve una distribución solidaria y equitativa de la riqueza. Lentamente se avanza hacia un sistema tributario con enfoque

progresivo, mediante el cual los impuestos directos logren una mayor recaudación que los impuestos indirectos, ya que estos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo.

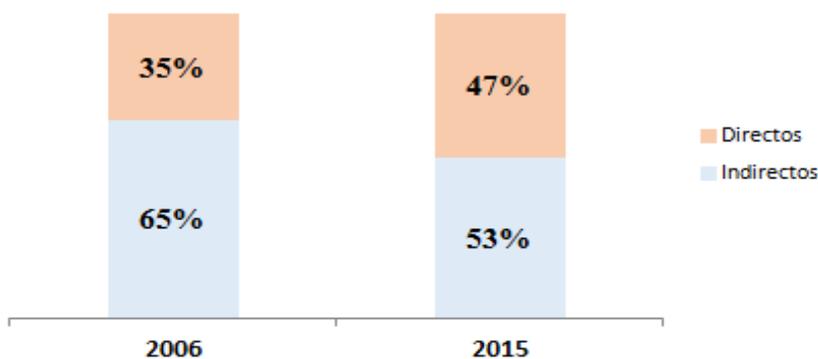


Figura No.2: Participación de los Impuestos directos e indirectos.

Periodo 2006-2015

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora

- ✓ Como se puede observar en la figura 4, la recaudación tributaria, creció sostenidamente de 2007 a 2015. Mientras en 2007 se recaudó 5.362 millones de dólares, en el 2015 ésta llegó a 13.949. Este importantísimo crecimiento es producto de varios factores, entre los que puedo mencionar: El crecimiento económico experimentado por el país, mismo que ha fluctuado en 3.5 a 4% en promedio, entre 2007 y 2015. Este crecimiento ha estado en función de factores internos y externos, que han favorecido en unos casos y ha perjudicado en otros.
- ✓ El aumento del número de contribuyentes. Mientras que el año 2007 el número de contribuyentes llegó a 625,416, para el 2015 se triplicaron y llegaron a 1.832.478. Sólo entre 2014 y 2015 aumentaron 25.230 contribuyentes activos.

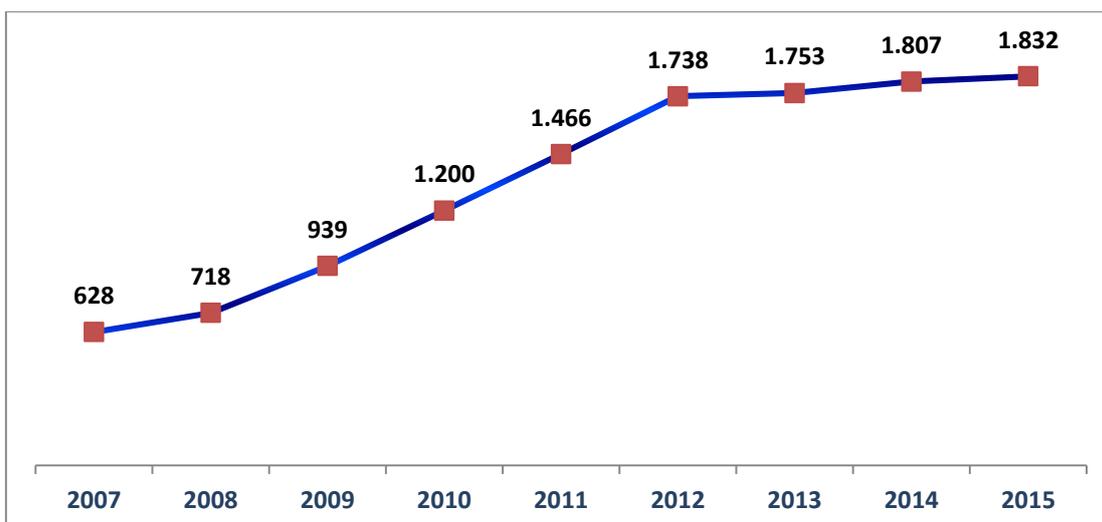


Figura No.3. Crecimiento de Contribuyentes. Periodo 2007-2015

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora

- ✓ La eficiente gestión institucional de la Administración Tributaria (SRI), servicios en línea, controles electrónicos y cruces de información, procesos de auditoría, controles masivos, por ejemplo: 8 de cada 10 sociedades ecuatorianas cumplen oportunamente el pago de sus impuestos, 9 de cada 10 contribuyentes ecuatorianos cumplen con la presentación de su declaración de IVA, 100% de las declaraciones son por internet, 9 de cada 10 contribuyentes ecuatorianos cancelan oportunamente sus obligaciones tributarias.
- ✓ Un conjunto de reformas tributarias, implementadas a partir de 2008, en las cuales se crearon unos pocos impuestos, se eliminaron otros. Las reformas, en unos casos aumentaron la recaudación, en otros la disminuyeron.

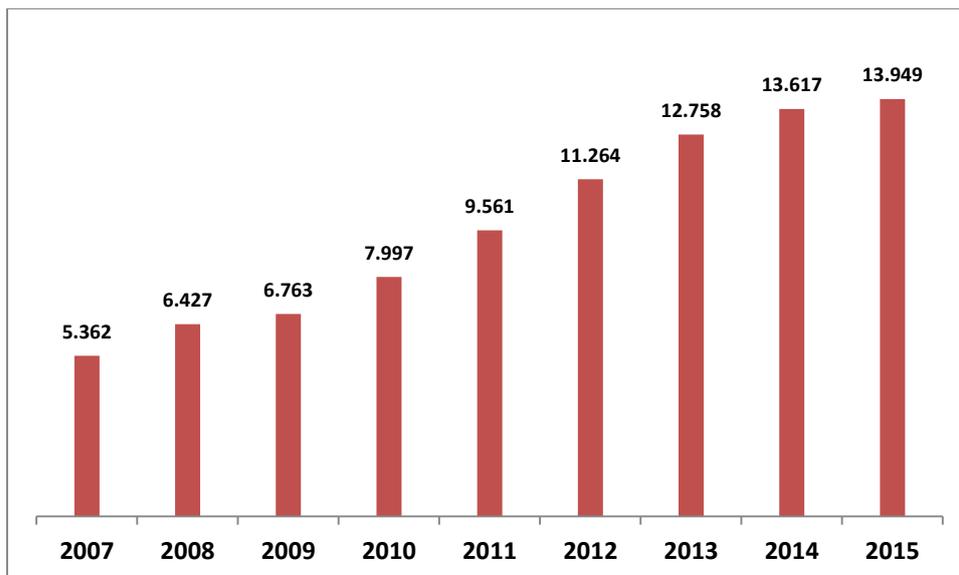


Figura 4: Recaudación Tributaria. Período 2007-2015. Millones de dólares

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora

Diagnóstico o estudio de campo:

El impuesto a la renta es el impuesto que más contribuye con la redistribución de la riqueza. Este se aplica sobre aquellas rentas que obtienen las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean naturales o extranjeras. Este es un impuesto progresivo, significa que el contribuyente que más ingresos genera, es el que más paga por éste impuesto.

TABLA No.3 Ecuador. Evolución de la recaudación tributaria.

Periodo 2010-2015

Millones de dólares

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Impuesto a la Renta	2.428,05	3.112,1	3.391,20	3.933,02	4.273,90	4.833,10
Impuesto al Valor Agregado	4.174,88	4.957,9	5.498,20	6.186,20	6.547,50	6.500,44
Impuesto Salida de Divisas	371,31	491,4	1.159,50	1.224,50	1.259,60	1.093,90
Impuesto Consumo Especiales	530,24	617,87	684,50	743,60	703,10	839,60
OTROS	492,53	381,63	359,71	670,40	832,70	682,00
TOTAL RECAUDADO	7.997,01	9.560,90	11.263,80	12.757,72	13.616,80	13.949,04

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora

Como se menciona en el acápite anterior, la recaudación tributaria ha crecido sostenidamente en el país. La tabla No.3 lo evidencia, la recaudación creció de 8.000 a 13.950 millones de dólares, entre 2010 y 2015. También se exponen las causas de este crecimiento.

Si se analiza la recaudación por tipo de impuesto se observa que el Impuesto al Valor Agregado es el que genera mayor recaudación, en 2010, por este impuesto se recaudó 4.174 millones de dólares, es decir el 52,2% del total recaudado. En 2015 éste impuesto representó el 47%, aunque en términos absolutos la recaudación creció en 2.325 millones de dólares, y llegar a 6.500,44 millones de dólares.

El segundo impuesto importante en recaudación es el Impuesto a la Renta, el principal impuesto directo, el mismo que también tiene un crecimiento importante y sostenido. Para

2010 se recaudó 2.428 millones de dólares y representó el 30,36% de la recaudación total. En 2015 la recaudación de este impuesto se incrementó a 4.833 millones de dólares y representó el 34,65% del total.

TABLA No. 4: Ecuador. Recaudación del Impuesto a la Renta
Periodo 2010-2015
Millones de dólares

AÑOS	TOTAL	IMPUESTO A LA RENTA	PARTICIPACIÓN
2010	7.997,01	2.428,05	30%
2011	9.560,90	3.112,10	33%
2012	11.263,80	3.391,20	30%
2013	12.757,72	3.933,02	31%
2014	13.616,80	4.273,90	31%
2015	13.949,04	4.833,10	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora

En la tabla No. 2 se observa la participación porcentual cada vez mayor del Impuesto a la Renta en relación a la recaudación total. Es importante el crecimiento de ésta recaudación porque éste impuesto es redistributivo, los que más ingresos tienen más impuestos pagan. La recaudación de impuestos directos en la recaudación total es cada vez más importante. En 2006 los impuestos directos recaudaban el 35% del total, éste porcentaje para el 2015 creció al 47%. Esto significa que el objetivo de la política tributaria del gobierno se ha cumplido en parte, pues sigue siendo mayor la recaudación de impuestos indirectos.

Redistribución de la Riqueza

El gasto público social son todos los desembolsos que se efectúan a través del Estado, orientados a la salud, educación, servicios básicos y que se destinan a la población de menores rentas y de ésta manera redistribuir el ingreso.

El crecimiento económico ha beneficiado a los ecuatorianos. La relación del ingreso promedio del 10 por ciento más rico con relación al 10 por ciento más pobre, en número de veces, bajó 42 a 25, acortando la brecha entre quienes reciben más ingresos y los que menos dinero perciben, es decir, entre 2007 y 2015, el quintil más pobre duplicó su ingreso mensual per cápita. Ecuador es uno de los países que más redujo la desigualdad en América Latina. Entre 2007 y 2013, el país bajó su coeficiente de Gini en 6 puntos (del 0,55 al 0,49), mientras en el mismo lapso Latinoamérica lo redujo apenas dos puntos (0,52 al 0,50). (Telesur, 2016)

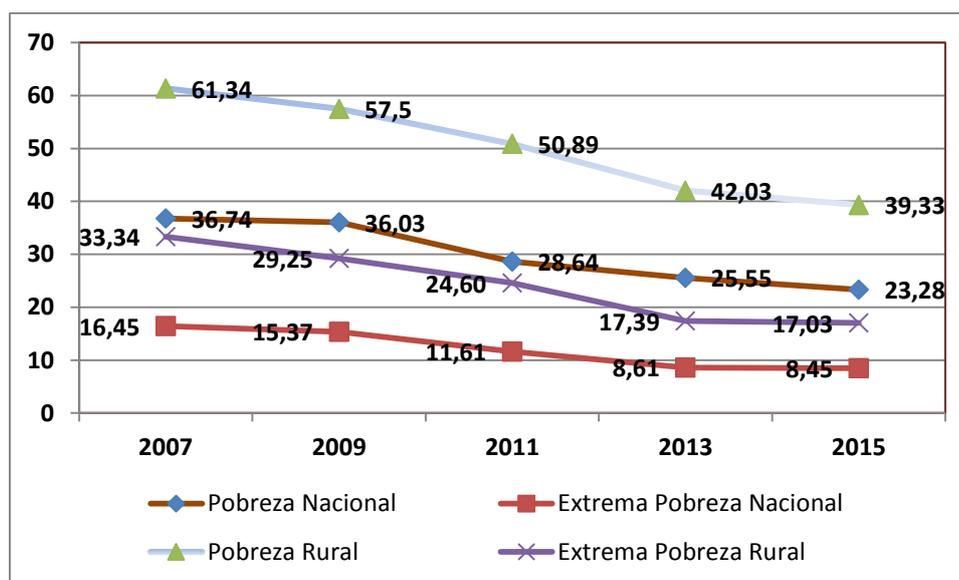


Figura 5: Evolución de la pobreza y extrema pobreza por ingresos.

Período 2007-2015.

Fuente: INEC

Elaboración: Autora

En 2007, el porcentaje de personas pobres por ingreso era de 36,74%, cifra que ha descendido hasta llegar al 23,28% en 2015 a nivel nacional, lo que indica que más de un millón de ecuatorianos superaron la pobreza. En el caso de la pobreza extrema, Ecuador registra un descenso de ocho puntos porcentuales desde el 2007, ubicándose, en 2015 en 8,45%, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos en su encuesta nacional del año 2015. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2015)

La pobreza por ingresos urbana y rural ha experimentado un descenso significativo. La urbana experimentó una baja del 24,30 al 16,40%, mientras que la rural se desplomó del 61,34 al 39,30%, evidenciando que cada vez hay menos pobres en las ciudades y los campos. La pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), en donde una persona es pobre cuando pertenece a un hogar que presenta carencias persistentes en la satisfacción de sus necesidades básicas (salud, educación, vivienda y empleo), entre el 2008-2015 disminuyó de 46,96 al 32,85%, con lo cual 1.128.000 personas salieron de la pobreza bajo esta categorización. En el área rural también disminuyó 27,88% es decir que más de 689.00 personas superaron la pobreza NBI. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2015)

El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), es el indicador que busca entender mejor la necesidad de las familias ecuatorianas y evitar la fragmentación de las estrategias para resolver los problemas socioeconómicos de la ciudadanía, disminuyó 16.5 puntos, en términos absolutos 1.9 millones de personas, han dejado de ser pobres bajo este índice. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

Educación

Para el 2015, en la Educación Inicial fiscal (niños entre 3 a 4 años) asisten 327.940 estudiantes que representa alrededor de 11,9 veces más respecto al periodo 2007-2008, la tasa de matrícula en este nivel alcanzó el 58,67%. En la educación general básica (EGB) para el

2015, asisten 2.563.479 estudiantes que representa 1,37 veces más que el periodo 2007-2008 y la tasa neta de asistencia alcanzó el 96,26%. Se matricularon en el Programa de Bachillerato Intensivo, 4.196 personas entre 20 a 24 años. El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe pasó de 95.471 estudiantes en 2006 a 148.956 a inicios de 2015. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

La tasa neta de matrícula en educación básica subió del 2007 al 2015 del 92 al 96% y el total de matriculados en el sistema público aumentó de dos millones 604 mil a tres millones 479 mil, la matrícula de la población más pobre incrementó seis puntos porcentuales, pasando del 89 % a 95,4%, en educación superior, Ecuador es el país que más invierte con 2,00 por ciento de su PIB, superando a Bolivia, Paraguay y Uruguay, invirtiendo en becas, que en el período de 2007 al 2015 llegó a 14 mil 276 estudiantes, en contraste con apenas los 237 estudiantes que lograron una beca desde el año 1995 al 2006, se destinó más de mil millones de dólares para nuevas universidades: la Universidad de las Artes, la Universidad Regional Amazónica; la Universidad Nacional de Educación; y el proyecto Yachay, que se la conoce como una ciudad del conocimiento. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

Los salarios de los docentes del magisterio al iniciar la carrera en 2006 eran de USD 287,44 mientras que en 2015 USD 1.073,73, es decir que se incrementaron sustancialmente.

TABLA No. 5: Ecuador. Gastos de Educación
Periodo 2010-2015
Millones de dólares

AÑOS	GASTOS EN EDUCACIÓN	RELACIÓN AL PIB
2010	2.805,10	4,03%
2011	2.696,56	3,40%
2012	2.986,31	3,40%
2013	3.688,82	3,89%
2014	3.638,99	3,61%
	3.078,74	3,05%

Fuente: INEC

Elaboración: Autora

Salud y desarrollo

La inversión en salud ha aumentado en los últimos años, para el 2007 era de 400 millones y en el 2015 fue de 2.119 millones, entre las inversiones se tiene nuevas infraestructuras, fortalecimiento del talento humano y la gratuidad de los servicios son algunas de las premisas que el gobierno nacional ha emprendido durante estos nuevos años con una inversión que supera los 13.500 millones de dólares. En el tema de infraestructura el país cuenta con 21 hospitales nuevos (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

TABLA No. 6: Ecuador. Gastos de Salud y Desarrollo
Periodo 2010-2015
Millones de dólares

GASTOS EN SALUD Y DESARROLLO 2010-2015 (en millones de dólares y en relación al PIB)		
2010	1.330,31	1,91%
2011	1.288,73	1,63%
2012	1.658,53	1,89%
2013	1.951,17	2,06%
2014	2.155,64	2,14%
2015	2.119,31	2,10%
TOTAL GASTO	10.503,69	

Fuente: INEC

Elaboración: Autora

Desde el 2012 el MCDS ejecuta la Infancia Plena, con la visión de potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños menores de 5 años, considerando las condiciones de vida, la estimulación temprana, la nutrición, la educación y el afecto durante esta etapa condicionan el futuro de las personas, orientada a reducir las inequidades, una adecuada gestación y crianza por parte de los padres y cuidadores y una intervención de calidad y oportuna por parte del Estado (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2015)

Desempleo y seguridad social

Las tasas de desempleo para el 2015 era de 4,77% según datos del INEC, una de las más bajas de Sudamérica, el salario básico aumentó de \$160 en el 2006 a \$366 en el año 2016, ha aumentado la cobertura de seguridad social para los empleados, para el 2015 el 67% de los

ocupados plenos contaban con afiliación al IESS, se incorporaron a la seguridad social las personas que trabajan en el servicio doméstico.

Según datos del INEC, el 2015, la Población Económicamente Activa, se encontraba dividida de la siguiente manera:

Empleo adecuado: 46,5% (Personas que ganan \$366 o más)

Al percibir ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo, trabajan 40 horas o más a la semana, que deseen o puedan o no trabajar horas adicionales

Empleo inadecuado: 48,09%

Incluye a los subempleados por horas de trabajo y por ingresos, a los no remunerados y otros tipos de la categoría.

Desempleo: 4,77%

Los no empleados y los que buscaron conseguir empleo o establecer algún negocio en las cuatro semanas anteriores a la medición del indicador.

No clasificados: 0,63%

Sin poder categorizar. (El Universo, 2016)

Desarrollo urbano y vivienda

El déficit habitacional cuantitativo de vivienda, es decir las viviendas que no cumplen con las condiciones mínimas de calidad y/o habitabilidad se redujo a nivel nacional en 2015 a 13,45 frente al 23,3% de 2006, destacándose una gran disminución a nivel urbano.

En 2015, según cifras del Miduvi, se cerró con cifras positivas en los distintos programas de vivienda que encabeza para dar un hogar digno a los ecuatorianos de bajos recursos. Hasta noviembre de 2015 se invirtió más de 36 millones de dólares, lo que corresponde a 6.183 bonos en sus distintas modalidades, para atender a este sector, desde 2007 hasta la fecha, se ha cubierto en cerca del 50%.. En los últimos nueve años se han construido 100.000 soluciones habitacionales urbanas y rurales necesitando unos 9.000 millones de dólares

Capítulo 4

DISCUSIÓN

Contrastación empírica:

Los resultados del trabajo de titulación especial nos indica que la Política Tributaria, desde el punto de vista de la recaudación. La recaudación total de impuesto creció de 8.000 a 14.000 millones de dólares. Así mismo el crecimiento de la recaudación del Impuesto a la Renta creció de 2.400 a 4.800 millones de dólares, igual comportamiento han tenido los otros impuestos.

El incremento de ésta recaudación se debe a las reformas tributarias implementadas por el gobierno, la eficiente gestión por parte de la administración tributaria, por el mejoramiento de los niveles de cultura tributaria, la dinámica situación económica.

La importante recaudación tributaria y los altos ingresos por concepto del aumento del precio del petróleo, le permitieron al gobierno nacional, llevar adelante una política pública encaminada a redistribuir la riqueza, a través del incremento de la inversión pública y social.

El principal logro de redistribución de riqueza es la disminución de la pobreza. A nivel nacional, descendió de 37% en 2007 a 2015 a 23,28% en 2015 a nivel nacional. La extrema pobreza a nivel nacional se redujo de 16,45% a 8,45%. La pobreza rural en el mismo se periodo se redujo de 61% a 39%, y la extrema pobreza rural de 36% a 17%.

La inversión en el sector de la educación creció de 2.805 a 3.078 millones de dólares, la inversión en este sector se ve reflejada en el mejoramiento de la infraestructura a nivel de escuelas, colegios y universidades públicas, en la construcción de escuelas del milenio, en la construcción de réplicas de colegios, en la creación de nuevas universidades, en la capacitación

de los maestros, en el mejoramiento de salarios, en la implementación de becas para los mejores estudiantes, etc.

En el sector salud la inversión creció de 1.330 a 2.119 millones de dólares. Así mismo, éste incremento se ve reflejado en el mejoramiento de la infraestructura y tecnología hospitalaria, construcción de hospitales y dispensarios de salud, programas de salud preventiva, mayor cobertura de salud, aumento de salarios y capacitación, programas para los niños.

Limitaciones:

La importante inversión social y pública, ha estado en función del aumento de la recaudación tributaria y por los ingresos recibidos por el alto precio del petróleo. Los factores externos e internos a los que está sujeta la economía ecuatoriana, pueden dar lugar a que este nivel de inversión no sea sostenido en el tiempo. Por ejemplo la disminución del precio del barril del petróleo, provocó que los montos destinados a salud y educación ya no aumenten al mismo nivel de los años anteriores.

Líneas de investigación:

Este trabajo de titulación especial es muy importante, en la medida que conduce a la investigar en temas relevantes como la efectividad de la política fiscal y sobre todo la sostenibilidad de ésta, dada las condiciones por las que atraviesa la economía nacional, como: La disminución del precio del petróleo, la apreciación del dólar, la devaluación de la moneda de los socios comerciales, Colombia y Perú, por lo que a futuro puede conducir a una nueva investigación

Aspectos relevantes

Los aspectos más importantes del trabajo de investigación están en el análisis de la recaudación tributaria, la inversión social tendiente a redistribuir la riqueza y el análisis comparativo entre las dos variables para evaluar su sostenibilidad y la propuesta presentada, que hace énfasis en la mejora de los controles por la administración tributaria y la cultura tributaria.

Capítulo 5

PROPUESTA

Para redistribuir de mejor manera la riqueza y mejorar el bienestar, se debe implementar una eficiente política tributaria y gestión tributaria, de tal manera que se pueda contar con la suficiente recaudación que permita al Estado, mejorar los niveles de vida de la población, a través de la satisfacción de sus necesidades básicas de una manera digna, en alimentación, salud, educación, vivienda y bienestar social, así como obras de infraestructura, como vías de comunicación, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas, represas, sistema de riego, que permitan en el corto y mediano plazo, desarrollar determinados sectores de la economía y a su vez cambiar la matriz productiva.

- ✓ Por lo expuesto, me permito plantear unas ideas que podrían servir para aumentar la recaudación del Impuesto a la Renta: Reformar la ley y su reglamento para establecer límites de deducibilidad en casilleros del formulario 101, como es el caso de “otros gastos”, debido a que el contribuyente a pesar de acceder a una declaración con mayor amplitud de conceptos, opta por no segregar sus costos y gastos, lo que dificulta el control respectivo.
- ✓ En el caso de la conciliación, se sugiere un control más exhaustivo en cuanto a la contratación de personal nuevo, evaluando a los empleados despedidos posterior al mes seis de contratación, y en caso de confirmar esta situación en el siguiente periodo fiscal, no permitir la deducción a excepción de que se demuestre que fue respaldada en el Ministerio de Trabajo u otro ente plenamente facultado por el Estado

- ✓ Motivar cambios en el marco jurídico para aumentar el monto de sanciones pecuniarias en relación a los ingresos registrados en el último periodo declarado.
- ✓ El Departamento de Derechos del Contribuyente, debe promocionar su objetivo que así como tiene obligaciones, también tienen un departamento que se encarga de difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, analizando, canalizando y atendiendo oportuna y eficientemente temas relacionados con las actuaciones del SRI, así como proponer y coordinar la adopción de mecanismos que permitan corregir deficiencias detectadas en los procesos.
- ✓ Desarrollar capacitaciones a los alumnos de primero y segundo año de bachillerato, al estar próximos a pertenecer a la Población Económicamente Activa, deben de conocer sus obligaciones y derechos como contribuyentes, así mismo los programas de formación de pasaporte tributario que los realiza con la finalidad de fortalecer la cultura tributaria, busque hacer convenios con las universidades y que sea incluido como tema en el último año de las carreras, con los colegios profesionales armando conferencias semestrales.
- ✓ Que la Administración Tributaria continúe ampliando la base de contribuyentes, poniendo énfasis en la recaudación de impuestos no regresivos, formando stand de entrega de información de volantes dirigidos a explicar el funcionamiento de la página web del SRI, materiales que expliquen los impuestos que como contribuyentes tienen obligación de declarar, bases, deducciones, exenciones, multas y mora tributaria y estar ubicados en lugares estratégicos como la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas.
- ✓ La Administración Tributaria debe mantener y mejorar los mecanismos de control, haciendo visitas más seguidas a los negocios, verificar si tienen Ruc, si están

- cumpliendo con sus obligaciones, a las empresas que ya llevan más de 5 años y no presentan utilidades, revisando la documentación y verificar si los datos son reales, validar los cruces de información y verificar los movimientos financieros, información de ventas y servicios prestado por los contribuyentes de impuestos directos,
- ✓ Dar mayor publicidad para incentivar a los contribuyentes con la Lotería Tributaria, que los colegios participantes pongan un cupo de documentos autorizados a sus alumnos para que logren una mayor recaudación y ya no debería separar la lotería física de la electrónica, para que el contribuyente logre reunir más documentos.
 - ✓ Revisar las deducciones de gastos personales de los contribuyentes, debería aplicar los porcentajes deducibles de acuerdo a los ingresos de los contribuyentes, así los que ganan más no se beneficien de la misma manera que los de menos ingresos.

Conclusiones y recomendaciones

Una vez terminado este trabajo de titulación especial, se evidencia que la premisa o hipótesis planteada “La política tributaria y la recaudación han permitido redistribuir la riqueza y reducir los niveles de pobreza en el Ecuador en el período 2010-2015” se cumple. La recaudación en este periodo aumentó de 7.997 a 13.950 millones de dólares, debido a las reformas tributarias aplicadas y el mejor control de la administración tributaria. En este periodo el impuesto que más aportó al total de la recaudación fue el Impuesto al Valor Agregado, seguido del Impuesto a la Renta, así mismo aumentó el porcentaje de recaudación de los impuestos directos, mientras en el 2006 eran de 35% para 2015 representan un 47%.

La redistribución de la riqueza se expresa en algunas variables, así: La pobreza a nivel nacional se redujo de 36,74 al 23,28%. Las inversiones en salud, educación, vivienda y bienestar social crecieron significativamente.

Como recomendaciones podemos mencionar:

- ✓ Al no tener ingresos petroleros representativos, el gobierno debe de buscar incrementar sus ingresos por medio de los tributos, para ello debe de mejorar la política fiscal y realizar reformas que encaminen el aumento de tributos directos para que pueda continuar con la inversión social, pero tratando de que no afecte la inversión extranjera
- ✓ Presentar los resultados de la investigación a la Administración Tributaria.
- ✓ Una vez aprobada la misma, aplicar las acciones propuestas.
- ✓ Validar los resultados de la implementación de la propuesta, transcurrido un año para verificar resultados.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente. (2007). *Ley de Régimen Tributario Interno Registro Oficial 223*. Montecristi.
- Alarcón, M. (2009). *Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo*. Cuadernos de Formación.

- Banco Central del Ecuador. (15 de agosto de 2016). *Informes Estadísticos*. Obtenido de <https://www.bce.fin.ec/>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2013). *Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo*. Corbacho, A., Fretes Cibils, V., & Lora, E. .
- Buró Tributario. (23 de junio de 2012). *Buró Tributario Consultores*. Obtenido de <http://burotributario.blogspot.com>
- Camargo H, D. F. (2005). *Evasión fiscal: Un problema por resolver*. . Obtenido de Eumed: www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/04/08/2010.
- El Universo. (14 de Febrero de 2016). *Términos estadísticos cobijan una realidad laboral precaria en Ecuador*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2015). *Reporte de Pobreza por Ingresos*.
- Istituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2016). *Reporte de Pobreza por Consumo Ecuador 2006-2014*. Quito.
- Ministerio de Finanzas. (2014). *Rendición de Cuentas*. Ecuador.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2015). *Rendición de Cuentas*.
- Ministerio de la Coordinación de la Política. (2012). *Directrices para Proforma del Presupuesto General del Estado 2012 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2012-2015*. Quito.
- Moreno, J. (11 de abril de 2013). La distribución de la riqueza, el país y la desigualdad en el mundo. *El Tribuno*.
- SRI. (15 de Agosto de 2016). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>
- Telesur. (24 de mayo de 2016). *Telesur*. Obtenido de <http://www.telesurtv.net>

Anexos

Anexo 1

Exenciones de Impuesto a la Renta

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.
- 2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
- 4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
- 5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Unico de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- Numeral derogado por Art. 59 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...)- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...)- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...)- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el

sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global

12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias

sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La Compensación Económica para el salario digno.

Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;

- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará:

- a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.
- b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita

diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

Deducciones de Impuesto a la Renta

En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable,

que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

6-A (...)- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para

realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

10.- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;
- Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor;
- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta Bancaria establezca.

Si la Junta Bancaria estableciera que las provisiones han sido excesivas, podrá ordenar la reversión del excedente; este excedente no será deducible.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos

vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge

e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de

ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

Adicionalmente, a partir del ejercicio fiscal 2011, y para efectos de establecer el monto máximo de deducibilidad de los gastos personales de conformidad con la Ley, todos los contribuyentes deben acatar en sus respectivas proyecciones de gastos, los siguientes límites:

Vivienda: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Educación: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Alimentación: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Vestimenta: 0.325 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

Salud: 1.3 veces de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta

17.- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;
2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,
3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Canon de arrendamiento mercantil;
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,

4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.